



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

“Ateneo ARTURO ILLIA”

VISTO:

La necesidad de optimizar la registración del trabajo desarrollado anualmente por las Comisiones internas del Concejo Municipal, facilitando asimismo el acceso a la información de manera sistematizada y completa, contribuyendo a la mayor transparencia en el ámbito legislativo;

CONSIDERANDO:

Que resulta provechoso realizar periódicamente un análisis de la modalidad de trabajo en la institución legislativa, a los fines de advertir las posibilidades de mejorar la labor desarrollada en ésta, con el objetivo de optimizar el funcionamiento del cuerpo, sino también en pos de promover la mayor y mejor comunicación de la labor legislativa sistematizada hacia el Concejo en pleno y hacia la ciudadanía en general;

Que en este sentido, estimamos oportuno sumar transparencia y visibilidad a la labor desarrollada en el seno de las comisiones legislativas internas, entendiendo conveniente que anualmente el/la presidente a cargo de cada comisión tenga a su cargo elaborar y brindar un informe de gestión en el cual se especifique modalidad de trabajo implementada por el/la presidente a cargo, cantidad de expedientes tratados, expedientes finalizados y aquellos que



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

quedan pendientes de resolución, debiendo en consecuencia continuar tratamiento en el año legislativo siguiente; y toda otra información complementaria que estime necesario publicitar.

Que dado que el principio de publicidad de los actos de gobierno es consecuente con el sistema republicano imperante por mandato constitucional, resulta procedente la institucionalización de esta práctica, por lo que elevamos en consecuencia al Concejo Municipal la propuesta de reforma de reglamento interno a efectos de transformar la propuesta en mandato imperativo para todos los concejales a cargo de comisiones;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA EL SIGUIENTE:**

PROYECTO DE DECRETO /22.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º) Modifíquese el artículo 56 del decreto 133, al cual se le incorporará el siguiente párrafo:

“Anualmente, cada presidente de las comisiones internas del Concejo Municipal deberá presentar por nota elevada a Presidencia del mismo cuerpo legislativo un informe de gestión de la comisión que tuviere a su cargo, conteniendo como mínimo la siguiente información: - Cantidad de



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

expedientes recibidos al asumir la presidencia de la Comisión; detallando motivos de su falta de resolución. - Cantidad de expedientes trabajados en el año; - Número de expedientes finalizados; - Número de expedientes en tratamiento sin resolución. El informe de gestión deberá ser incorporado asimismo en el libro de actas de la comisión respectiva y ser suscripta juntamente con el acta de pase por el/la concejal que fuera designada presidente de la Comisión para el período legislativo siguiente.”

Artículo 2º) De forma.-

SALA DE SESIONES, de marzo de 2022.-